



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN POPULAR
REFERENCIA: 2021-00167-00
ACCIONANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUESCA
ACCIONADO: CODENSA S.A. E.S.P.

Ingresa el proceso al Despacho informando que, pese a los requerimientos incluidos en el auto del 1 de diciembre de 2022, las entidades se han mantenido renuentes a acreditar las actuaciones que les fueron ordenadas en audiencia del 23 de agosto de 2022.

Así las cosas, se ordenará requerir nuevamente a las autoridades, otorgándoles el término de diez días para informar lo correspondiente, advirtiéndoles que la renuencia a cumplir las órdenes del Juzgado, puede acarrearles sanciones derivadas de los poderes correctivos de los jueces.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a **CODENSA S.A. E.S.P.**, a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUESCA**, y a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUESCA** para que, en el término de diez días, acrediten lo pertinente, conforme a lo indicado en auto del 1 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR a las entidades señaladas, que la renuencia a cumplir con el requerimiento ya indicado puede acarrearles multas de hasta diez (10) salarios mínimos, conforme al numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: LIBRENSE las comunicaciones correspondientes, por Secretaría.

CUARTO: Vencidos los términos indicados **INGRESAR** el expediente al Despacho para proveer lo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856c25c735096e6a99a6fb65ae996c665266e0893edc295ce0ab44bff0e0d9ad**

Documento generado en 09/03/2023 03:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>